

Servicios Dentro del Campus

- Asesoramiento en salud y salud mental: Centro de Salud Campus Verdugo, Edificio San Rafael, primer piso, (818) 240- 1000 ext. 5909
- Asesoramiento de salud mental: Campus Garfield, Edificio Mariposa, sala 221, (818) 240-1000 ext. 5055
- Servicios de Visa/Inmigración: Campus Verdugo, Edificio San Rafael 2º piso, 818 240-1000 ext. 5439, 6645 & 5440
- Servicios de Ayuda Financiera Estudiantil: Campus Verdugo, Complejo San Fernando, sala 110, 818 240-1000 ext. 5916

Servicios Fuera del Campus

- Peace Over Violence (Paz Sobre la Violencia) (626) 793-3385 (Valle de San Gabriel Oeste)
- Línea Directa de Violación y Agresión del Centro de Mujeres del Este de Los Ángeles (800) 585-6231
- Línea Directa de Violencia Doméstica de la YWCA de Glendale (818) 242-1106
- Línea Directa de RAINN (Red Nacional de Violación, Abuso e Incesto) (800) 656-4673
- La Coalición de California contra la Agresión Sexual (916) 446-2520
- Programa de Asistencia a Víctimas de la Fiscalía del Condado de Los Ángeles (800) 380-3811
- Línea Directa Nacional de Violencia Doméstica (800) 799-7233

CAMBIOS EN LA SITUACIÓN ACADÉMICA/LABORAL

Pueden llevarse a cabo acomodaciones o medidas de protección si se solicitan y si están razonablemente disponibles, independientemente de si la víctima elige reportar el crimen a la policía del campus o a la policía local.

- Solicitud de cambio en la situación académica del estudiante: Vicepresidente de Servicios Estudiantiles en el (818) 240-1000 ext. 5130
- Solicitud de cambio en la situación laboral del empleado: Funcionario Jefe de Recursos Humanos (818) 240-1000 ext. 5165

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

El Distrito de Colegios Comunitarios de Glendale se compromete a proporcionar un proceso rápido, justo e imparcial desde la investigación inicial hasta el resultado final en un procedimiento disciplinario institucional. Existen procedimientos disciplinarios tanto para estudiantes como para empleados. Todos los procedimientos, pasos y procesos de toma de decisiones se ajustarán a todos los estatutos, reglamentos, políticas y reglamentos de personal y acuerdos de negociación colectiva pertinentes. Los procedimientos serán conducidos por funcionarios que reciben capacitación anual sobre las cuestiones relacionadas con estos delitos los cuales no deberán tener un conflicto de intereses o sesgo a favor o en contra del acusador o acusado.

Los procedimientos deben llevarse a cabo de una manera que

- sea consistente con las políticas del colegio y transparente para el acusador y el acusado
- debe incluir el aviso oportuno de las reuniones en las que el acusador o acusado, o ambos, pueden estar presentes
- proporcione acceso oportuno y equitativo al acusador, al acusado y a los funcionarios apropiados a cualquier información que será usada durante las reuniones disciplinarias informales y formales y audiencias
- proporcione las mismas oportunidades de tener a otras personas presentes durante los procedimientos

- no ponga limitaciones en la elección del asesor para el acusador o acusado
- proporcione notificación simultánea por escrito de:
 - el resultado de cualquier procedimiento disciplinario institucional que surja de una alegación
 - los procedimientos de la institución para que el acusado y la víctima apelen el resultado del procedimiento disciplinario institucional, si tales procedimientos están disponibles
 - cualquier cambio en el resultado
 - cuando tales resultados sean definitivos

ESTÁNDARES DE EVIDENCIA

El estándar de evidencia utilizado durante una audiencia disciplinaria institucional será un estándar de “preponderancia de la evidencia”. Esta definición es la misma que se utiliza en la mayoría de los tribunales civiles, y no es el estándar de más allá de una duda razonable. La preponderancia de la evidencia significa que el delito “más probablemente que no” ocurrió, es decir, más del 50% de probabilidad.

SANCIONES

El distrito puede imponer sanciones después de la decisión final de un procedimiento disciplinario institucional en relación con violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acoso. Las posibles sanciones incluyen:

Para estudiantes:

- reprimenda
- pérdida de privilegios
- compensación
- expulsión de la clase
- retención administrativa
- suspensión
- expulsión

Para empleados:

- suspensión sin sueldo
- degradación a una clasificación inferior para la cual califique
- reducción del nivel de remuneración dentro de la clasificación, y/o
- despido

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Se podrán proporcionar todas las medidas de protección razonables y disponibles si la víctima las solicita y si están razonablemente disponibles, sin importar si la víctima elige reportar el delito a la policía del campus o a la policía local. Las medidas de protección pueden incluir:

- escoltas de seguridad
- dar órdenes de “prohibición de contacto”
- evitar que terceras partes infractoras entren al campus
- ajustar los lugares/horarios de las clases y
- ajustar los lugares/horarios de la oficina de trabajo

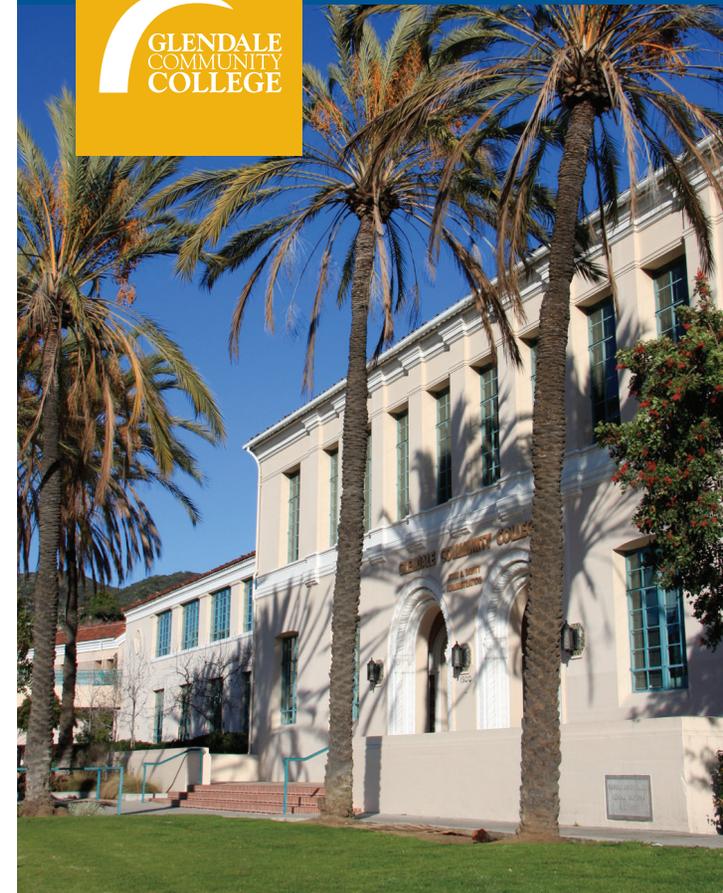
APELACIONES

Si el colegio impone disciplina contra un estudiante o empleado como resultado del veredicto de su investigación, el estudiante o empleado puede apelar la decisión usando el reglamento para apelar una decisión disciplinaria.

DÓNDE Y CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA DISCIPLINARIA

Las quejas disciplinarias pueden presentarse ante:

- Funcionario Jefe de Recursos Humanos, Campus Verdugo (818) 240-1000 ext. 5165
- Coordinador del Título IX, Edificio Administrativo del Campus Verdugo, sala 125 (818) 240-1000 ext. 5130



COLEGIO COMUNITARIO DE GLENDALE

Política, Procedimientos, Derechos e Información sobre la Violencia de Pareja, Violencia Doméstica, Agresión Sexual y Acoso



1500 N. Verdugo Road
Glendale, CA 91208

(818) 240-1000 · www.glendale.edu

POLÍTICA

Bajo la Política de la Mesa Directiva y el Reglamento Administrativo 3540: Agresiones Sexuales y de Otro Tipo en el Campus, el Colegio Comunitario de Glendale prohíbe los delitos de violencia de pareja, violencia doméstica, agresión sexual y acoso. Estos delitos son una violación de las políticas y regulaciones del distrito, y están sujetos a todos los castigos aplicables, incluyendo procedimientos penales y procedimientos de disciplina de empleados o estudiantes.

EXPLICACIÓN ESCRITA DE DERECHOS

Cuando un estudiante o empleado informa al colegio de que el estudiante o empleado ha sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso, sin importar si la agresión ocurrió dentro o fuera del campus, el colegio proveerá al estudiante o empleado una explicación escrita de los derechos y opciones del estudiante o del empleado como se describe a continuación.

TÉRMINOS

Agresión Sexual: Significa cualquier acto sexual no consensual, incluyendo aquellos actos realizados cuando la víctima carece de capacidad para consentir.

Consentimiento (en referencia a la actividad sexual): En California, consentimiento significa “consentimiento afirmativo”. El consentimiento afirmativo significa un acuerdo afirmativo, consciente y voluntario para participar en la actividad sexual. Es responsabilidad de cada persona involucrada en la actividad sexual asegurarse de que él o ella tiene el consentimiento afirmativo del otro, u otros, para participar en la actividad sexual.

Violencia Doméstica: Cualquier persona que intencionalmente inflige lesiones corporales que causan una condición traumática a una víctima que es o fue uno o más de los siguientes: el cónyuge o ex cónyuge del agresor, el cohabitante o ex cohabitante del agresor, el prometido o la prometida del agresor, alguien con quien el agresor tiene, o tenía anteriormente, una relación de compromiso o de pareja, la madre o el padre del hijo/a del agresor.

Violencia de Pareja: Cuando se comete una agresión contra un cónyuge, una persona con quien el acusado cohabita, una persona que es el padre o madre del hijo/a del acusado, ex cónyuge, prometido/a o una persona con quien el acusado tiene actualmente, o ha tenido anteriormente, una relación de pareja o compromiso.

Acoso: Toda persona que intencionalmente, maliciosamente y repetidamente persigue, sigue o intencionalmente y maliciosamente hostiga a otra persona y que hace una amenaza creíble con la intención de poner a esa persona en un estado de temor razonable por su seguridad o la seguridad de su familia inmediata, es culpable del delito de acoso.

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE LOS TESTIGOS

La intervención de los testigos se define como opciones seguras y positivas que pueden ser llevadas a cabo por un individuo o individuos para prevenir el daño o intervenir cuando existe el riesgo de violencia de pareja, violencia doméstica, agresión sexual o acoso.

- Los testigos deben percibir el incidente que ocurre y deben evaluar la situación para determinar si es o no una emergencia.
- Determinar si alguien necesita ayuda.
- Asumir responsabilidad. Estar listos para intervenir incluso si otros no lo hacen.
- Protestar en voz alta si ve a alguien emborrachando intencionalmente a otra persona.
- Protestar en voz alta si ve a un amigo/a que se va con alguien que sabe que está borracho/a.
- Recordar a sus amigos que el contacto sexual con una persona

intoxicada va contra la ley.

- Intentar ayudar. Esto puede incluir ayudar a una persona a salir de la situación, confrontar un comportamiento, dispersar una situación, o pedir apoyo/seguridad.
- Acercarse a todos de manera respetuosa. Evite el uso de la violencia. Sea honesto y directo siempre que sea posible. Reclute ayuda si es necesario. Manténgase a salvo. Llame a la policía en cualquier momento que considere necesario.
- Si decide intervenir, las distracciones pueden ser estrategias viables que pueden impedir que un agresor continúe con sus acciones.

REDUCCIÓN DE RIESGOS

La reducción de riesgos incluye opciones diseñadas para disminuir la perpetración y la inactividad de los testigos y aumentar el empoderamiento de las víctimas con el fin de promover la seguridad y ayudar a individuos y comunidades a abordar las condiciones que facilitan la violencia.

- Camine con amigos o con otros hacia y desde las clases. Comuníquese con la Policía del Colegio para una escolta en el (818) 551-5205.
- Mantenga su atención en el entorno. No se concentre o envíe mensajes de texto en su teléfono celular mientras camina.
- Tenga sus llaves del coche listas. No concentre su atención en buscarlas en su bolso/mochila. Revise el asiento trasero antes de entrar en su vehículo.
- No suba a vehículos de persona(s) que puedan ofrecerle llevarle de vuelta a su vehículo para ocupar su espacio de estacionamiento. No recoja a persona(s) para llevarles de vuelta a su espacio de estacionamiento.
- Durante las primeras etapas de las relaciones de pareja, considere la posibilidad de salir con un grupo de personas que conoce. Vaya con un/a amigo/a y sean responsables el uno del otro. Tenga una señal acordada previamente para que su amigo sepa que desea irse o necesita ayuda.
- Cuando salga a una cita, considere informar a un amigo/a sobre con quién está saliendo, a dónde va y a qué hora planea regresar.
- Comuníquese con claridad y a menudo con su pareja o cita.
- Controle el alcohol; no deje que le controle. Beba de manera responsable o no beba en absoluto. No abuse de sustancias que podrían obstaculizar su capacidad para pensar con claridad o actuar con rapidez.
- Esté dispuesto/a a y sea capaz de decir “No”.
- Nunca es demasiado tarde para decir “No.”
- No se avergüence de decir “No” o pedirle a alguien que se detenga.
- Hable de sus expectativas con su pareja o cita. Hable acerca de los límites.
- Confíe en sus instintos. Proteja su espacio personal. Si alguien le hace sentir incómodo/a, salga de la situación.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR DESPUÉS DE UNA AGRESIÓN

- Vaya a un lugar seguro.
- Obtenga el tratamiento médico necesario.
- El tiempo es un factor crítico para la preservación de la evidencia que pueda ser útil para probar el delito ocurrido o para obtener una protección.
- No se lave las manos, no se bañe, no use el baño, no se cepille los dientes o beba nada hasta que se pueda realizar un examen médico y recolectar pruebas.
- Permanezca con la ropa que tenía puesta durante la agresión o ponga la ropa en una bolsa de papel (no de plástico) para que pueda ser utilizada como prueba.
- No limpie u ordene el área donde ocurrió la agresión.

- Anote los nombres y descripciones de otras personas que pudieron haber presenciado, estuvieron presentes en el área o tuvieron conocimiento de la agresión.

DÓNDE REPORTAR EL DELITO

Estos delitos deben ser reportados tan pronto como sea posible al Departamento de Policía del Colegio al (818) 409-5911 o a la policía local de la zona llamando al 911. También puede reportar el delito a:

- Decano de Asuntos Estudiantiles (818) 240-1000 ext. 5594
- Coordinador del Título IX (818) 240-1000 ext. 5130
- Gerente del Programa de Servicios de Salud (818) 240-1000 ext. 5189
- Decano de Servicios Estudiantiles (818) 240-1000 ext. 5195
- Director de Recursos Humanos (818) 240-1000 ext. 5165
- Director del Programa del Centro de Desarrollo Profesional (818) 957-0024
- Decano Administrativo, Desarrollo de la Fuerza Laboral, Educación Continua y Comunitaria del Campus Garfield (818) 240-1000 ext. 5018

Si la víctima lo solicita, el personal de la universidad ayudará a la víctima notificando a las autoridades policiales competentes. La presentación de un informe policial no obligará a la víctima a ir a juicio. Una víctima también tiene la opción de negarse a notificar a dichas autoridades.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN, PROCESO PENAL/CIVIL Y DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

Cuando sea aplicable, la víctima puede tener el derecho de recibir notificación de órdenes de protección, órdenes de prohibición de contacto u órdenes legales similares emitidas por un tribunal penal, civil o tribal, o por el colegio.

- Órdenes de Protección de Emergencia emitidas por un funcionario judicial a solicitud de un oficial de paz
- Órdenes de Restricción Temporal emitidas por el Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles - 600 E. Broadway, sala 279, Glendale, CA 91206, (818) 265-6497
- Fiscalía Penal: Oficina del Fiscal del Condado de Los Ángeles 600 E. Broadway sala 280, Glendale, CA 91206, (818) 500-3593
- Fiscalía Civil: Departamento Civil del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles 600 E. Broadway, sala 279, Glendale, CA 91206, (818) 265-6497
- Derechos de las Víctimas de Delitos: Las víctimas de delitos tienen muchos derechos en todo el sistema de justicia penal. Se puede obtener más información en la Oficina del Fiscal del Condado de Los Ángeles 600 E. Broadway, sala 280, Glendale, CA 91206, (818) 500-3593
- Órdenes de Protección del Campus: el colegio puede tomar medidas para proteger a un denunciante que reporta haber sido víctima de estos delitos. Comuníquese con el Coordinador del Título IX (818) 240-1000 ext. 5130 y/o el Funcionario Jefe de Recursos Humanos (818) 240-1000 ext. 5165

PROTECCIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD

El Colegio Comunitario de Glendale mantendrá la identidad de cualquier presunta víctima, testigo o informador de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso en propiedad del Distrito confidencial, a menos que la presunta víctima, testigo o informador renuncie específicamente a ese derecho a la confidencialidad.

SERVICIOS FUERA Y DENTRO DEL CAMPUS

Hay servicios disponibles para las víctimas, tanto dentro del colegio como en la comunidad.